

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION CINCO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-5-2024). En la ciudad de Guatemala, el siete de marzo del dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN**, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, Ingeniero, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos treinta y uno espacio quince mil ochocientos noventa y seis espacio cero ciento uno (1731 15896 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Gerente y Representante Legal del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), de conformidad con el artículo veinte (20) del Decreto número diecisiete guion setenta y dos (17-72) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del INTECAP), acredito mi personería con: a) Nombramiento contenido en Acuerdo Gubernativo número cinco (5), de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024), de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP", en lo sucesivo denominado "INTECAP"; y por la otra parte, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, de cuarenta y cinco años de edad, casado, ejecutivo, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil seiscientos sesenta y tres espacio cuarenta y seis mil trescientos catorce espacio cero ciento uno (1663 46314 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad

Two handwritten signatures in black ink, one above the other, located on the right side of the page.

9929290

Handwritten initials or a mark in black ink, located at the bottom right of the page.

"TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), folio noventa y uno (91), libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "TELGUA AGENCIA REFORMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número trescientos veintiséis mil ciento diecisiete (326117), folio novecientos cincuenta y dos (952), libro doscientos ochenta y siete (287) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número ochenta y cinco (85), autorizada en esta ciudad el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, por el Notario Oscar Ricardo Peña Chacón, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número seiscientos noventa y nueve mil ciento ochenta y cinco guion E (699185-E), de fecha treinta y uno de agosto del dos mil veintitrés y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta (694430), folio cuatrocientos ochenta (480), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en séptima (7ª) avenida, doce guion treinta y nueve (12-39), zona uno (1), de esta ciudad, en lo sucesivo será denominado "TELGUA AGENCIA REFORMA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion

noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de Licitación Pública número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), cuyo objeto es la contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, para los diferentes Centros de Capacitación y Delegaciones Departamentales del INTECAP; Número de Operación Guatecompras veintiún millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno (NOG 21538271); Acta número SC guion tres guion dos mil veinticuatro (SC-3-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion nueve guion dos mil veinticuatro (SC-9-2024), de calificación y adjudicación de ofertas, de fecha cinco de febrero de dos mil veinticuatro; Licitación contenida en formulario electrónico LIC guion dos mil veinticuatro guion veintiún millones quinientos treinta y ocho mil doscientos setenta y uno guion nueve millones novecientos veintinueve mil doscientos noventa (LIC-2024-21538271-9929290), código de autenticidad D dos D cinco C siete D cero (D2D5C7D0), de fecha veinticinco de enero de dos mil veinticuatro; oferta de "TELGUA AGENCIA REFORMA" de fecha veintinueve de enero de dos mil veinticuatro; Certificación del punto Cuarto del Acta número seis guion dos mil veinticuatro (6-2024), de la Honorable Junta Directiva del INTECAP, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticuatro, aprobada el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro; y Providencia número SS guion treinta y cinco guion dos mil veinticuatro (SS-35-2024), de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** "TELGUA AGENCIA REFORMA" se compromete con el "INTECAP" a prestar el servicio de enlaces de



telecomunicaciones de datos y de internet, de la forma siguiente: **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos (enlace secundario), con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Banco Industrial; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00) y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos (enlace secundario), con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Banco Banrural; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00) y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Quiché; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00) y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Sololá; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00), y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Coatepeque; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00) y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**,

medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Escuintla Dos; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00) y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Jalapa; con precio mensual de doscientos diez quetzales (Q210.00) y precio anual de dos mil quinientos veinte quetzales (Q2,520.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Escuintla Uno; con precio mensual de doscientos ochenta quetzales (Q280.00) y precio anual de tres mil trescientos sesenta quetzales (Q3,360.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Zacapa; con precio mensual de doscientos ochenta quetzales (Q280.00) y precio anual de tres mil trescientos sesenta quetzales (Q3,360.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Retalhuleu; con precio mensual de doscientos ochenta quetzales (Q280.00) y precio anual de tres mil trescientos sesenta quetzales (Q3,360.00); **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Totonicapán; con precio mensual de doscientos ochenta quetzales

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name.Handwritten initials, possibly 'MM', in black ink.

(Q280.00) y precio anual de tres mil trescientos sesenta quetzales (Q3,360.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap a la Delegación Chimaltenango; con precio mensual de quinientos quetzales (Q500.00) y precio anual de seis mil quetzales (Q6,000.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap a la Delegación Santa Rosa; con precio mensual de quinientos quetzales (Q500.00) y precio anual de seis mil quetzales (Q6,000.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap a la Delegación de El Progreso; con precio mensual de quinientos quetzales (Q500.00) y precio anual de seis mil quetzales (Q6,000.00); un **(1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de treinta (30) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva; con precio mensual de novecientos quetzales (Q900.00) y precio anual de diez mil ochocientos quetzales (Q10,800.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Escuintla Uno; con precio mensual de dos mil ochocientos siete quetzales (Q2,807.00) y precio anual de treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales (Q33,684.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación San Marcos; con precio mensual de dos mil ochocientos siete quetzales (Q2,807.00) y precio anual de

treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales (Q33,684.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Huehuetenango; con precio mensual de dos mil ochocientos siete quetzales (Q2,807.00) y precio anual de treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales (Q33,684.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de cien (100) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Suchitepéquez; con precio mensual de dos mil ochocientos siete quetzales (Q2,807.00) y precio anual de treinta y tres mil seiscientos ochenta y cuatro quetzales (Q33,684.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Chiquimula; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Uno; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Guatemala Dos; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Villa Nueva; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y



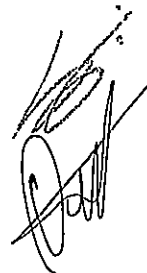
precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Quetzaltenango; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB (enlace primario)**, medio de transporte fibra óptica, para el Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS); con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00), y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); un **(1) enlace corporativo de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB (enlace primario)**, medio de transporte fibra óptica, para la Sede Central; con precio mensual de dos mil novecientos cincuenta y siete quetzales (Q2,957.00) y precio anual de treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cuatro quetzales (Q35,484.00); **quince (15) enlaces móviles Wifi de internet por router, con ciento cincuenta GB (150 GB) de capacidad de descarga**, conexión para más de 10 equipos y con puertos UTP; con precio mensual de seis mil doscientos noventa y un quetzales (Q6,291.00) y precio anual de setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y dos quetzales (Q75,492.00); y **treinta (30) enlaces móviles wifi de internet por modem, con ciento cincuenta GB (150**



GB) de capacidad de descarga, conexión para más de un (1) equipo, con precio mensual de doce mil quinientos ochenta y dos quetzales (Q12,582.00) y precio anual de ciento cincuenta mil novecientos ochenta y cuatro quetzales (Q150,984.00). La contratación del servicio de enlaces de telecomunicaciones de datos y de internet, además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "TELGUA AGENCIA REFORMA".

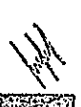
**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto a que asciende la contratación del servicio, descrito en la cláusula segunda del presente contrato es de **SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q704,964.00)**, valor que incluye el impuesto al valor agregado (IVA); los pagos se harán en forma mensual y consecutiva, por un monto de cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y siete quetzales (Q58,747.00), dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a través de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el visto bueno del Jefe del Departamento de Informática del "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticuatro guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion cero ciento uno guion ciento trece (2024-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-113) de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda.

**CUARTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO:** "TELGUA AGENCIA REFORMA" se compromete a prestar el servicio descrito en la cláusula segunda del presente contrato, de la forma siguiente: **dos (2) enlaces corporativos "punto a punto" para transmisión de datos (enlace secundario), con un ancho de banda de tres**



(3) MB, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad, a la sede del Banco Industrial, Sociedad Anónima, ubicada en séptima (7<sup>a.</sup>) avenida cinco guion diez (5-10), Centro Financiero, zona cuatro (4) de esta ciudad; y en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima "Banrural", ubicado en treinta y dos (32) calle cinco guion noventa (5-90) Las Charcas, zona once (11), de esta ciudad; **cinco (5) enlaces corporativos "punto a punto" para transmisión de datos, con un ancho de banda de tres (3) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Quiché, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y siete (167), Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché; Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en el kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en la quinta (5<sup>ta.</sup>) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; y Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), Carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa; **cuatro (4) enlaces corporativos "punto a punto" para transmisión de datos, con un ancho de banda de cuatro (4) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion

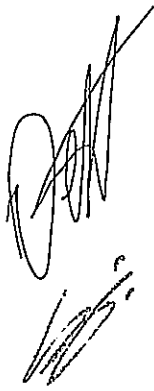
cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; y Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final cuarta (4ta.) calle, zona tres (3), municipio y departamento de Totonicapán; **tres (3) enlaces corporativos “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de diez (10) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; a las siguientes Delegaciones: Delegación Chimaltenango, ubicada en la sexta (6a.) avenida y primera (1ra) calle, zona cuatro (4), municipio y departamento de Chimaltenango; Delegación Santa Rosa, ubicada en segunda (2da.) avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1), municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; y Delegación de El Progreso, ubicada en la tercera (3ª.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; **un (1) enlace corporativo “punto a punto” para transmisión de datos, con un ancho de banda de treinta (30) MB**, medio de transporte fibra óptica, desde las oficinas de la Sede Central del Intecap al Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; **cuatro (4) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de cien**

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.Handwritten initials or a mark in the bottom right corner of the page.

(100) MB, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de Huehuetenango; y Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en el kilómetro ciento sesenta y tres (163), Carretera CA guion dos (CA-2) Pacífico, municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; **seis (6) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta**

(150) MB, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida, cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, zona cuatro (4), municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala; Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; y Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en el kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango,

municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; **dos (2) enlaces corporativos de internet con un ancho de banda de ciento cincuenta (150) MB (enlace primario)**, medio de transporte fibra óptica, para los siguientes Centros de Capacitación: Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICS), ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores, ocho guion setenta y nueve (8-79), zona cinco (5), de esta ciudad; y Sede Central, ubicada en Calle Doroteo Guamuch Flores, siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; **quince (15) enlaces móviles WiFi de internet por router, con ciento cincuenta GB (150 GB) de capacidad de descarga**, entregados en el Departamento de Informática del Intecap, ubicado en el séptimo nivel del Edificio Sede Central Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad; y **treinta (30) enlaces móviles WiFi de internet por modem, con ciento cincuenta GB (150 GB) de capacidad de descarga**, entregados en el Departamento de Informática del Intecap, ubicado en el séptimo nivel del Edificio Sede Central Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-57), zona cinco (5), de esta ciudad. Bajo las condiciones siguientes: a) Disponibilidad del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%), las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el período de contratación; b) "TELGUA AGENCIA REFORMA" debe proporcionar una herramienta de monitoreo que muestre gráficamente el consumo y la disponibilidad del ancho de banda de cada enlace en cualquier momento; esta herramienta debe ser entregada formalmente y validada en la fecha correspondiente a la recepción de dichos enlaces; c) "TELGUA AGENCIA REFORMA" debe entregar al Departamento de Informática del "INTECAP", un informe escrito bajo solicitud, de disponibilidad y consumo de cada servicio, así como la verificación del correcto estado y

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and strokes, located on the right side of the page.

funcionamiento de los equipos que utiliza para la prestación de los servicios; d) "TELGUA AGENCIA REFORMA", brindará soporte técnico, con disponibilidad del noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días a la semana, durante el período de la contratación; e) Todo el equipo a utilizar para la instalación y la prestación de los servicios hasta el punto de demarcación es propiedad de "TELGUA AGENCIA REFORMA"; f) Cada servicio debe quedar configurado según las necesidades operativas y de seguridad del "INTECAP"; g) Cada servicio debe quedar debidamente instalado en el centro de cómputo o área designada para "servicios de telecomunicaciones" de cada sede del "INTECAP", utilizando las "instalaciones de entrada" de la sede (si hubiera), identificando claramente el punto de demarcación; y h) El precio de cada servicio considera todo lo necesario para que la sede del INTECAP pueda utilizarlo a partir del punto de demarcación; la calidad y cantidad del servicio no debe decaer en ningún momento del día. El plazo del presente contrato es de un (1) año, computado a partir del uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), mismo que podrá ser prorrogado por una sola vez, mediante acuerdo emitido por la autoridad correspondiente del INTECAP y con la aceptación de "TELGUA AGENCIA REFORMA", conforme lo establecido en el artículo cincuenta y uno (51) de la Ley de Contrataciones del Estado.

**QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN:** a) DE CUMPLIMIENTO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste

no podrá hacerle ningún pago a "TELGUA AGENCIA REFORMA". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "TELGUA AGENCIA REFORMA", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "TELGUA AGENCIA REFORMA" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "TELGUA AGENCIA REFORMA" como requisito previo para la recepción del servicio objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del servicio, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

**SEXTA: PROHIBICIONES:** "TELGUA AGENCIA REFORMA" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado.

**SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA:** Yo, **CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.



**OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, CÉSAR ESTUARDO HERNÁNDEZ VÉLIZ, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS.

**NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

**DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; b) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega del servicio; con base a la fecha establecida y fijada en el presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; c) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con



carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

**DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES:** a) Retraso en la entrega: El retraso de "TELGUA AGENCIA REFORMA" en la entrega del servicio se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme a los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "TELGUA AGENCIA REFORMA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

**DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** "TELGUA AGENCIA REFORMA" al disponer del servicio y estar lista para la entrega del mismo, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará: cantidad, calidad y demás especificaciones; diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "TELGUA AGENCIA REFORMA", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan. La liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de finalización del servicio.

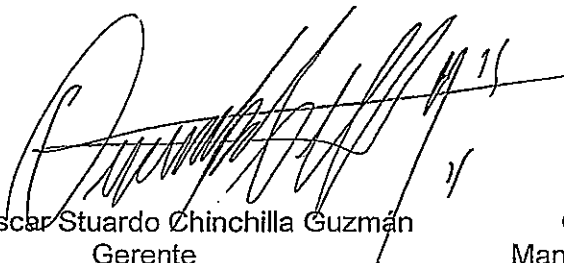
**DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos



114

legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

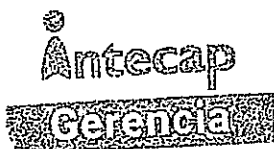
**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del "INTECAP".



Ing. Oscar Stuardo Chinchilla Guzmán  
Gerente



César Estuardo Hernández Véliz  
Mandatario Especial con Representación



Telecomunicaciones  
de Guatemala, S. A